



Municipalidad Distrital de Mala

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-A-2016-MDM

Mala, 15 de Marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA.

VISTO:

El informe N° 055A-2016-GDU/MDM, de fecha 01 de Febrero del 2016, la Carta N° 002-2016-CONSORCIO PIURA, de fecha 11 de Enero del 2016, presentada por la Empresa Contratista "Consortio Piura", la Carta N° 003-2016-FMG-SO, suscrito por el Ing. Flavio Alexander Montoya Goicochea – Supervisor de la Obra: **"Creación de Centro Comunal Comercial en la Localidad de Mala, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima"**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia.

Que, con fecha 13 de Agosto del 2015, la Municipalidad Distrital de Mala, y la Empresa Contratista "CONSORCIO PIURA", suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra, para la ejecución de la Obra: **"Creación de Centro Comunal Comercial en la Localidad de Mala, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima"**, bajo la Modalidad de SUMA ALZADA por el monto contractual de S/. 357,970.16 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta con 16/100 Nuevos Soles) incluido los Impuestos de Ley, con un plazo de Ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2016-MDM, de fecha 09 de marzo del 2016 se aprobó el "Adicional N° 01, Creación del Centro Comunal Comercial en la localidad de Mala, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima", por un monto de S/. 39,273.96 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres y 96/100 nuevos soles).

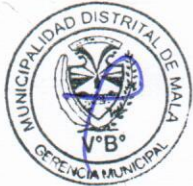
Que, mediante Carta N° 002-2016-CONSORCIO PIURA, de fecha 11 de Enero del 2016, el Contratista, hace llegar a la supervisión el expediente del adicional N° 02 y deductivo de obra N° 01, para su revisión y trámite correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Presupuesto adicional 02	:	S/. 29,906.09
➤ Presupuesto deductivo 01	:	S/. 29,906.09
➤ Adicional Neto	:	S/. 0,000.00

Que, la única manera de alcanzar la finalidad del contrato es de ejecutar los trabajos correspondientes al adicional neto de obra y deductivo de obra el cual asciende a la suma de S/. 29,906.09 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 09/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV y S/. 29,906.09 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 09/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, respectivamente, con una diferencia de S/ 0.00 (CERO NUEVOS SOLES) que representa un Adicional Neto de obra del contrato, con precios vigentes según lo establecido en el expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 003-2016-FMG-SO, emitido por la supervisión de fecha 27 enero del 2016, el Ing. Flavio Alexander Montoya Goicochea, manifiesta la aprobación del

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe





Municipalidad Distrital de Mala

adicional y deductivo antes descrito, debiendo la Municipalidad Distrital de Mala aprobar vía resolución el adicional de obra y deductivo de obra, por el monto de S/ 29,906.09 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 09/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV y S/ 29,906.09 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 09/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, respectivamente, con una diferencia de S/ 0.00 (CERO NUEVOS SOLES) que representa un Adicional Neto de obra.

Que, de conformidad con el Art. 174 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, N° 1017 – modificado por el Reglamento de la Ley N° 30225, “Nueva Ley de Contrataciones del Estado” – Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto al Art. 174.-adicionales y reducciones:

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicional por el límite del 25 % del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la bases de las especificaciones técnicas del bien o servicios y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25 % del monto del contrato original.

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 1017 – modificado por el Reglamento de la Ley N° 30225, “Nueva Ley de Contrataciones del Estado” – Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, es aplicable para efecto de este contrato en análisis, el cual señala “solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se apruebe la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen al quince por ciento (15%) del monto del Contrato original...”

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentara o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente, condición que se cumple en el presente caso y por las condiciones expuestas, en merito a las atribuciones conferidas por el Inc. 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el adicional de Obra N° 02: “**Creación de Centro Comunal Comercial en la Localidad de Mala, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima**”, que ejecuta el contratista CONSORCIO PIURA, cuyo monto asciende a la suma de S/. 29,906.09 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 09/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV con precios vigentes al mes de Enero del 2016.

ARTICULO 2.- APROBAR el deductivo de la obra N° 01: “**Creación de Centro Comunal Comercial en la Localidad de Mala, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima**”, que ejecuta el contratista CONSORCIO PIURA, cuyo monto asciende a la suma S/. 29,906.09 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 09/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV con precios vigentes al mes de Enero del 2016; con una diferencia de S/. 0.00 (CERO SOLES), que representa un Adicional Neto de obra.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR al CONSORCIO PIURA y a las instancias pertinentes el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe